



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2021

Verbal No. 2020 – 00172

1.- Para los fines legales pertinentes q que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado Luis Evelio Gómez Hernández oportunamente contestó la demanda [51ContestacionDemanda] y formuló llamamiento en garantía a través de mandataria judicial.

2.- Se reconoce personería adjetiva a la abogada Blanca Liliana Vanegas Aristizábal como apoderada judicial del prenombrado en la forma y los términos del mandato incorporado al legajo.

3.- Entorno a la solicitud de la parte demandante, acorde con lo normado en el artículo 293 del C.G del P., se ordena el emplazamiento de los aquí demandados Orlando Eliecer Montejo Rodríguez, Saúl Ascanio Manzano, Javier Heli Rueda Bastidas y Santiago Velásquez Sylva en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

4.- En virtud del mandato aportado por el demandado Franklin Pacheco Bayona, de conformidad con lo normado en el artículo 301 del C.G del P., se tiene notificado por conducta concluyente quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda, enervando excepciones de mérito [46EscritoExcepcionesFranklinPacheco] por conducto de apoderado judicial.

5.- Se reconoce personería adjetiva al togado William Fernando Garzón Acero como mandatario judicial del citado demandado, en la forma y los términos del mandato aportado.

6.- En lo atiente a las notificaciones efectuadas frente al enjuiciado Franklin Pacheco Bayona, la actora deberá estarse a lo resuelto con precedencia.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.

7.- Respecto a la [55SolicitudCapturasVehiculos] emanada por la actora, se deniega la misma, como quiera que, las presentes diligencias no se hallan en la etapa que señalada por el legislador en el inciso 2 del literal a) del numeral 1 del artículo 590 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE (3),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0104, del 25 de octubre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria